DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6733
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 1190954

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ				SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.
COE	36	MÓVIL	7	
FECHA	19 de Octubre de 2012	HORA	04:15 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 3 No. 1 B - 59	ÁREA DIRECTA	100 m²
SECTOR CATASTRAL	Las Cruces	POBLACIÓN ATENDIDA	1
UPZ	95 Las cruces	FAMILIAS 1 ADULTOS	1 NIÑOS 0
LOCALIDAD	Santafé	PREDIOS EVALUADOS	1
CHIP	AAA0032ZBPA	OFICIO REMISORIO	CR-15598

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

Se informa que revisada la documentación catastral y la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, se aclara que la nomenclatura oficial en donde se localiza el predio visitado corresponde a la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé y no a la Carrera 3 No. 1 B - 49, reportada por la comunidad en atención a la emergencia.

Para Sector Catastral Las Cruces de la localidad de Santafé, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo por fenómenos de remoción en masa. Sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se encuentra dicho predio

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

corresponde con una zona de amenaza media por fenómenos de remoción en masa (Ver Figura 1).

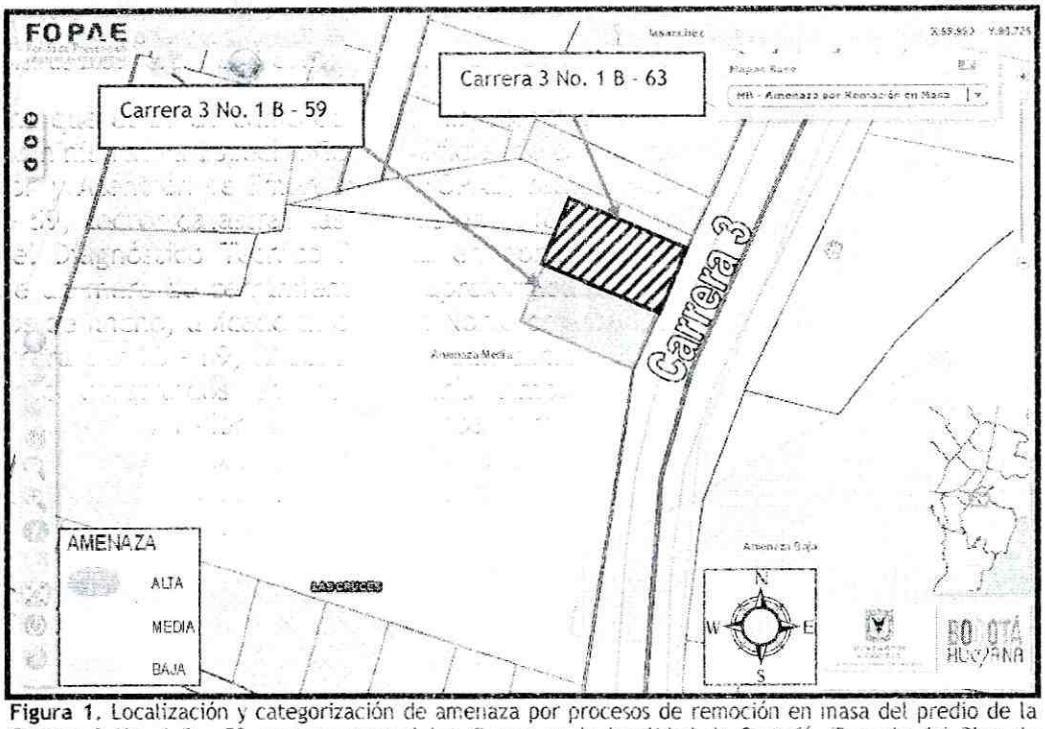


Figura 1. Localización y categorización de amenaza por procesos de remoción en masa del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el cual clasifica la zona en Amenaza Media por procesos de remoción en masa.

Se informa que el 21 de Junio de 2012, en atención al Evento SIRE 963901, reportado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizo visita técnica al predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé y producto de lo cual se elaboró el Diagnóstico Técnico DI-6582 en donde se describe que se presentó el colapso parcial de un muro de cerramiento de aproximadamente tres (3) metros de longitud por dos (2) metros de ancho, ubicado al costado Norte oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3 # 1B - 59, la cual es una edificación de un (1) nivel con muros divisorios y de cerramiento construidos en mampostería simple y se determinó que la estabilidad y habitabilidad de la vivienda se encontraba comprometida y por lo tanto se recomendó la evacuación temporal y preventiva del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59 del Sector Catastral Las Cruces en la Localidad de Santafé, por medio del Acta 5847 del 21 de Junio de 2012, hasta tanto se mitigue el riesgo existente.

Por lo anterior, en el DI-6582 se recomendó lo siguiente:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador 4282801 Fax. 4282833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé, acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la misma.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, Sector Catastral las Cruces de la Localidad de Santafé, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.
- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, verificar en el registro de bienes de interés cultural de su competencia, la condición original de la edificación, con el fin de determinar si se han realizado cambios y/o transformaciones en la estructura del inmueble.
- A los responsables del predio de la Carrera 3 No. 1B-59, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de la construcción existente, para lo cual, es necesario adelantar un estudio detallado que permita establecer las causas detonantes de los daños identificados, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. El estudio de Vulnerabilidad Estructural y el Reforzamiento deberá incluir el análisis de los elementos no estructurales tales como: muros divisorios, muros interiores, fachadas, dinteles, antepechos, equipos anclados a las estructuras, tales como equipos de iluminación, cielorrasos, aires acondicionados entre otros.
- Adicionalmente, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 3 No.1B-49, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé, acoger e implementar las recomendaciones derivadas del estudio antes citado en la recomendación anterior, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se observó que la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, presenta serio compromiso estructural evidenciado por las deformaciones en muros y pisos, perdida de verticalidad severa de varios de sus muros y asentamientos importantes del terreno en donde se encuentra emplazada esta vivienda; se observa que algunos de los muros de cerramiento y divisorios presentan múltiples fracturas mostrando grietas de hasta 20cm de abertura, situación que supone el colapso parcial o total inminente de dicha vivienda. Se destaca que las recomendaciones impartidas en el DI-6582 en atención al evento 963901, del 21 de Junio de 2012, no han sido acatadas y se evidencia que las afectaciones observadas en esa fecha han aumentado considerablemente.

La vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se encuentra en una zona con pendiente media ($\beta \approx 30^{\circ}$), con vías vehiculares de acceso pavimentadas, en donde no se evidenciaron procesos de remoción en masa activos de carácter local ni general. Se encuentra construida en mampostería simple y materiales de recuperación, conformada por varios niveles que se desarrollan ajustados a la pendiente del terreno, la placa de contrapiso es en mortero y cubierta liviana en tejas de zinc, sostenidas por un entramado en madera, que a su vez descansa sobre los muros perimetrales de la vivienda (algunos sectores de la vivienda ya no tienen cubierta). Esta vivienda evidencia serias deficiencias constructivas relacionadas principalmente con el tipo de materiales que conforman la vivienda, la forma como fueron instalados y el alto grado de deterioro de los mismos, mostrando la carencia de adecuados sistemas de estabilización y/o contención de los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la vivienda, la ausencia de elementos de cimentación adecuados que trasmitan las cargas al terreno de cimentación sin exceder su capacidad portante y deficiencias constructivas durante el proceso de adecuación del suelo de cimentación, factores que por medio de inspección visual no se pudieron precisar y la carencia de elementos estructurales de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Adicionalmente, al momento de la visita, se pudo evidenciar que la recomendación de evacuación de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, no ha sido acatada, dado que se encuentra habitada.

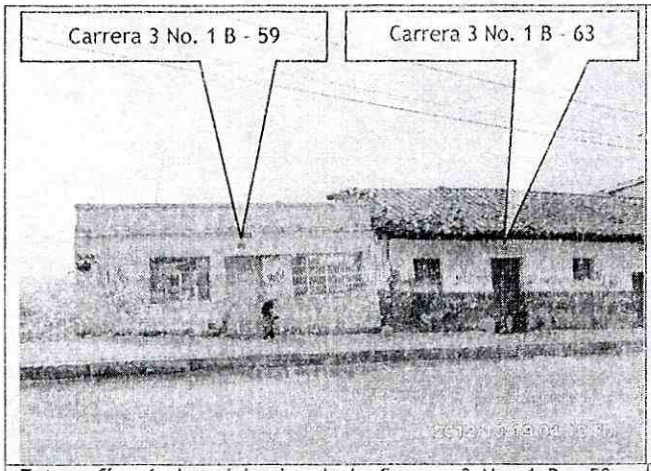
Por otra parte, se observa que la vivienda vecina al predio evaluado emplazada en la Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se ha visto afectada, mostrando en el costado sur de la fachada una grieta de tendencia vertical con abertura cercana a los 15cm. No fue posible el ingreso a esta vivienda, pero parece ser bastante antigua, se encuentra construida en adobe con cubierta en tejas de barro y según información de la comunidad, la misma se encuentra abandonada desde hace varios años.

Debido a la situación observada en las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se considera que en el corto

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

plazo, siguen estando comprometidas la estabilidad y habitabilidad de las mismas y por lo tanto se reiteró a la Alcaldía Local de Santafé, la necesidad de garantizar la evacuación inmediata de las mismas dado el riesgo inminente de colapso de las mismas. Adicionalmente, dado el riesgo público existente en el sector, se recomendó la restricción parcial de uso del andén del frente de las viviendas en comento en una longitud aproximada de 35m, hasta tanto se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta 5785 firmada por el Doctor Oscar Bohórquez, Coordinador de Emergencias de la Alcaldía Local de Santafé.

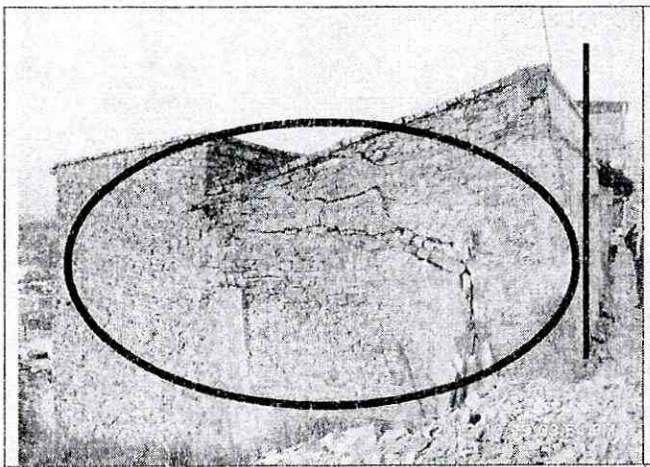
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



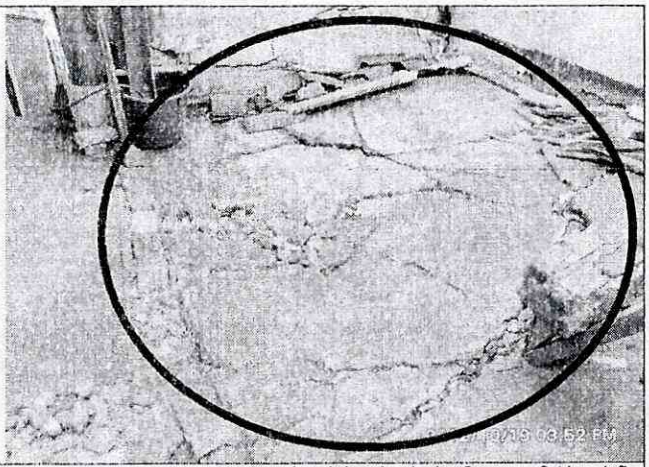
Fotografías 1. las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé



Fotografías 2. Se observa la pérdida de verticalidad de las viviendas y también se identifica la franja del anden que se restringió.

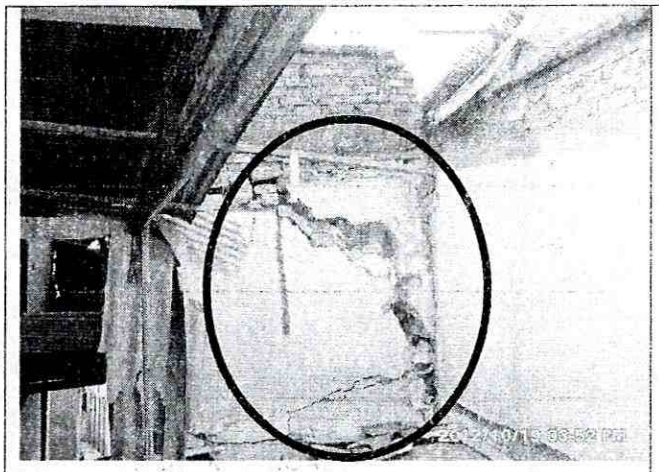


Fotografías 3. Hacia el costado sur de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, se observan múltiples grietas con aberturas hasta los 20cm y una severa perdida de verticalidad.

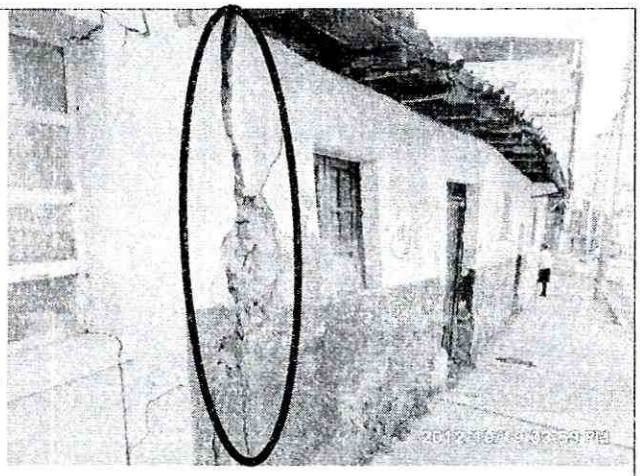


Fotografías 4. Al interior de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, en una de sus habitaciones ubicada al costado nor oriental, se puede observar deterioro severo de la placa de contrapiso generado por posibles asentamientos diferenciales.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotografías 3. Hacia el interior de la vivienda se observa agrietamiento severo de los muros con aberturas hasta de 25cm, ocasionados posiblemente por asentamientos diferenciales de la misma.



Fotografías 4. Se observa que la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 63 presenta afectación en el lado colindante con la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, evidenciada por una grieta de tendencia vertical con abertura cercana a los 15cm.

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en el de la Carrera 3 No 1B- 59, Sector Catastral Las Cruces Localidad de Santafé.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Juan Bejarano	Carrera 3#1B-59	4	4	0	Afectación severa de muros y pisos y presenta riesgo inminente de colapsos parciales y/o total.

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De no implementarse las medidas necesarias para mitigar el riesgo existente en el sector, es posible que la vivienda presente colapsos parciales y/o totales, generando una situación de riesgo público que puede llegar a afectar a los habitantes de la vivienda y a personas que transitan por este sector.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63 y sector aledaño a las mismas, del sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé.

- Activación por medio de la Red Distrital a la Alcaldía Local de Santafé, con el fin de garantizar la evacuación inmediata de la vivienda dado el riesgo inminente de colapso de la misma y para que se adelanten las medidas necesarias para mitigar el riesgo publico existente en el sector aledaño a las viviendas evaluadas.

- Activación por medio de la Red Distrital a la Secretaría de integración Social con el fin de apoyar con la evacuación inmediata de la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 59, dado que el habitante de la misma aduce no tener a donde trasladarse.

- Restricción parcial de uso del andén del frente de las viviendas en comento en una longitud aproximada de 35m, hasta tanto se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta 5785 firmada por el Doctor Oscar Bohórquez, Coordinador de Emergencias de la Alcaldía Local de Santafé.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio por las deformaciones en muros y pisos, perdida de verticalidad severa de varios de sus muros que también presentan múltiples fracturas mostrando grietas de hasta 20cm de abertura y asentamientos importantes del terreno en donde se encuentra emplazada estas viviendas, por tal razón existe un riesgo inminente de colapsos parciales y/o total de las mismas, generando una situación de riesgo público.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el fondo de prevención y atención de emergencias-FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

- La Alcaldía Local de Santafé debe adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

12. RECOMENDACIONES

- Dado que a la fecha no se han acatado las recomendaciones impartidas mediante el DI-6582, estas se mantienen vigentes:
    - Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé, acatar la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la misma.
    - Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 No. 1 B - 59, Sector Catastral las Cruces de la Localidad de Santafé, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.
    - A los responsables del predio de la Carrera 3 No. 1B-59, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de la construcción existente, para lo cual, es necesario adelantar un estudio detallado que permita establecer las causas detonantes de los daños identificados, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. El estudio de Vulnerabilidad Estructural y el Reforzamiento deberá incluir el análisis de los elementos no estructurales tales como: muros divisorios, muros interiores, fachadas, dinteles, antepechos, equipos anclados a las estructuras, tales como equipos de iluminación, cielorrasos, aires acondicionados entre otros.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Adicionalmente, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 3 No.1B-49, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santafé, acoger e implementar las recomendaciones derivadas del estudio antes citado en la recomendación anterior, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo, quien deberá determinar el tipo de intervención a implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector Catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santafé desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de mitigar la situación de riesgo público existente en el sector.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de las viviendas de la Carrera 3 No. 1 B - 59 y Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, implementar acciones para garantizar la estabilidad estructural de las mismas y la seguridad de los transeúntes que usan el andén del costado oriental, ya sea mediante la demolición, reconstrucción y/o reforzamiento de estas viviendas, actividades que deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional No. 340 del 13 de Febrero de 2012 (relacionado con la modificación de la NSR-10 y sus Decretos Reglamentarios No. 926 del 19 de marzo de 2010 y su Decreto modificatorio el 092 del 17 de Enero de 2011), Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santafé, se recomienda verificar si la vivienda de la Carrera 3 No. 1 B - 63, sector catastral Las Cruces en la localidad de Santafé, por su antigüedad, presenta restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente:* "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 33 B Sur No. 2 - 17 Este, barrio Atenas de la localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificacion y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL, MAESTRIA EN INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION Y ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCION DE DESASTRES.
MATRÍCULA	25202 60857 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERODE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov